



**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE "EL INEA" Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR C. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN OFICINAS CENTRALES; LA C. MARÍA ESTRELLA VÁZQUEZ OSORNO, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL C. ERICK LÓPEZ ÁLVAREZ TOSTADO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. HERDELIO LARA CORTÁZAR, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; LA C. MARÍA MARISOL CRUZ SÁNCHEZ, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; LA C. MARÍA DE LOURDES URBINA CARRILLO, COORDINADORA REGIONAL, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN EN NUEVO LEÓN Y LA C. IRENE WALTHER SERRANO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y QUIENES FUNGIRÁN COMO LAS PERSONAS ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO; ASÍ TAMBIÉN EL C. RUBÉN TAPIA JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, EN OFICINAS CENTRALES; LA C. VERÓNICA AURELIA PINEDA ROMERO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL C. CARLOS GUZMÁN GUZMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; EL C. JESÚS MARIO LEÓN FERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; EL C. SERGIO GÓMEZ LEÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ACREDITACIÓN Y SISTEMAS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LA C. IRMA AURORA ARAIZA FLORES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; QUIENES FUNGIRÁN COMO LAS PERSONAS SUPERVISORAS DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, CONFECCIONES ISSAC, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. VICTOR MANUEL ARZATE FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**



**DECLARACIONES**

**I. "EL INEA" declara que:**

**I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

**I.2** Conforme a la escritura pública número 79,644 de fecha 20 de febrero de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México, la C. María Isabel Montoya Obregón con R.F.C. MOO1570119MR9, Apoderada legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3** De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico el C. Jaime Enrique Hernández Cancino, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. HECJ650727F21, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**I.4** De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico el C. Rubén Tapia Juárez, Jefe de Departamento de Servicios Generales, con RFC TAJR780609V55, persona facultada para supervisar los bienes conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, (el cual se conforma por Anexo 1.- Anexo Técnico y sus Apéndices, propuesta técnica y económica), que forman parte integrante del mismo.

**I.5** La contratación del presente instrumento se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional consolidada número AA-27-703-027703982-N-21-2024 , ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, realizada por la Secretaría de la Función Pública, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción III, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la **"LAASSP"**; 71 y 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el **"RLAASSP"**



**AD-41111-041-2024**

**I.6 "EL INEA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante cédula UAF/SRMS/DSC/059/2024 de fecha 06 de febrero de 2024, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, aplicada en la partida 27101 "Vestuario y Uniformes" emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

**I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

**I.8** Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**I.9** De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico la C. María Estrella Vázquez Osorno, Titular de la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en la Ciudad de México, R.F.C. VAOE550304MG9, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico conforme a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**.

**I.10** De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico el C. Erick López Álvarez Tostado, Titular en la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en el Estado de México, con R.F.C LOAE840930LP0, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**I.11** De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico el C. Herdelio Lara Cortázar, Titular en la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en el Estado de Michoacán de Ocampo, con R.F.C LACH611102V30, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**I.12** De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico la C. María Marisol Cruz Sánchez, Titular en la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en el Estado de Querétaro, con R.F.C CUM910211L2A, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido

**3 de 22**



**AD-41111-041-2024**

en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**I.13** De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico la C. María de Lourdes Urbina Carrillo, Coordinadora Regional, **Encargada** de la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en el Estado de Nuevo León, con R.F.C UICL6701058Z6, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**I.14** De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico la C. Irene Walther Serrano, Titular en la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en el Estado Baja California, con R.F.C WASI620111SU5, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**I.15** De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico la C. Verónica Aurelia Pineda Romero, Jefa del Departamento de Administración, Programación e Informática en la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en la Ciudad de México, con R.F.C PIRV671202FFY7, persona facultada para supervisar que se proporcionen los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.

**I.16** De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico el C. Carlos Guzmán Guzmán, Jefe del Departamento de Administración y Programación e Informática en la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en el Estado de México, con R.F.C GUGC720506UE3, persona facultada para supervisar que se proporcionen los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.

**I.17** De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico el C. Octavio González Suárez, Jefe del Departamento de Administración en la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en el Estado de Michoacán de Ocampo, con R.F.C GOSO810625HE7, persona facultada para supervisar que se proporcionen los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.



**AD-41111-041-2024**

**I.18** De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico el C. Jesús Mario León Fernández, Jefe del Departamento de Finanzas y Administración en la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en el Estado de Querétaro, con R.F.C LEFJ660707A54, persona facultada para supervisar que se proporcionen los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.

**I.19** De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico el C. Sergio Gómez León, Jefe del Departamento de Administración, Acreditación y Sistemas en la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en el Estado de Nuevo León, con R.F.C GOLS660918999, persona facultada para supervisar que se proporcionen los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.

**I.20** De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico la C. Irma Aurora Araiza Flores, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas en la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en el Estado de Baja California, con R.F.C AAFI620302SM3, persona facultada para supervisar que se proporcionen los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura número 1,098 de fecha 8 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Correa Rojo, titular de la notaría 232, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), misma que ha sufrido modificaciones, denominada CONFECIONES ISSAC, S.A. DE C.V., cuyo objeto social, es la compra, venta, confección, fabricación, maquila, importación, exportación, recibo de consignación o comisión de toda clase de prendas de vestir y adquisición de materias necesarias para dichos fines y en general, la celebración de los actos o contratos necesarios para dichos fines.

**II.2** Víctor Manuel Arzate Flores en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 10,035 de fecha 21 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Correa Rojo, titular de la notaría 232, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



**AD-41111-041-2024**

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CIS0002109X7

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de las obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como las Constancias de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en Avenida de la Hacienda número 136 lote 14, colonia Club de Golf La Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, código postal 52959, Entidad Federativa México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. "LAS PARTES"** declaran que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INEA"** los bienes por la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, (el cual se conforma por Anexo 1.- Anexo Técnico y sus Apéndices, propuesta técnica y económica), que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"EL INEA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$10,019.65 (Diez mil diecinueve pesos 65/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$1,603.14 (Mil seiscientos tres pesos 14/100 M.N.)** dando un total mínimo de **\$11,622.79 (Once mil seiscientos veintidós pesos 79/100 M.N.)**, y una cantidad máxima de **\$10,019.65 (Diez mil diecinueve pesos 65/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$1,603.14 (Mil seiscientos tres pesos 14/100 M.N.)** dando un total máximo de **\$11,622.79 (Once mil seiscientos veintidós pesos 79/100 M.N.)**.





**AD-41111-041-2024**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO MÍNIMO TOTAL ANTES DE IVA	PRECIO MÁXIMO TOTAL ANTES DE IVA
52	GORRA TIPO BEISBOLERA 2 LOGOTIPOS	\$181.55	35	35	\$6,354.25	\$6,354.25
157	FAJA DE CUERO TIPO PESISTA	\$296.70	8	8	\$2,373.60	\$2,373.60
162	GUANTES TIPO JAPONÉS	\$43.06	30	30	\$1,291.80	\$1,291.80
					\$10,019.65	\$10,019.65

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

El pago no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes en los términos del instrumento jurídico y a entera satisfacción del Administrador (a) del contrato, según lo establecido en su **"ANEXO ÚNICO"**

Para que **"EL INEA"**, esté en condiciones de iniciar las gestiones de pago, **"EL PROVEEDOR"** de conformidad a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** y a los artículos **29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación** y los correlativos de su Reglamento, está obligado a enviar al Supervisor (a) del contrato el **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)**, así como sus archivos electrónicos **.XML y .PDF**

**"EL PROVEEDOR"** para la elaboración del **CFDI** deberán considerar lo siguiente:

- **Emitido a nombre de:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- **RFC:** INE810901CP4.



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**



**AD-41111-041-2024**

- **Domicilio:** Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **Régimen Fiscal:** 603 personas morales con fines no lucrativos.
- **Uso del CFDI:** Gastos en general.
- **Rubro concepto/descripción:** indicar si es pago único, o el número de pago que corresponda, ejemplo: primer o segundo pago del contrato, número de contrato o convenio, mes de pago en caso de que aplique y descripción breve del servicio realizado o producto adquirido.
- **Forma de pago:** Transferencia electrónica.
- **Método de pago:** Pago en parcialidades o diferido (PPD)
- **Todos los CFDI deberán ser emitidos en la versión 4.0.**

**“EL PROVEEDOR”**, antes de emitir el **CFDI** para su pago, deberá enviar al Supervisor (a) del contrato, por medio de correo electrónico, un proyecto del mismo. Lo anterior, con la finalidad de que el Supervisor (a) valide o realice las observaciones correspondientes y posteriormente **“EL PROVEEDOR”** emita y envíe la versión final del **CFDI**.

**“EL PROVEEDOR”**, deberá enviar vía correo electrónico al Supervisor (a), dentro de los primeros 3 (tres) días naturales del mes calendario o del mes que corresponda, la versión final timbrada del **CFDI (dentro de este plazo queda comprendido el párrafo que antecede)**; éste último contará con 3 (tres) días hábiles a partir de la recepción del **CFDI**, para devolverla con las observaciones pertinentes o, en su caso, iniciar la gestión de pago con la aceptación de la versión final timbrada.

Una vez aceptada la versión final timbrada del **CFDI**, el Administrador (a) del contrato la enviará junto con sus archivos electrónicos **.XML y .PDF**, por correo electrónico al Departamento de Control Presupuestal (**DCP**) de **“EL INEA”** (ifrias@inea.gob.mx y dpc\_control@inea.gob.mx).

El Administrador (a) del contrato, independientemente de lo señalado en el párrafo previo, también deberá entregar a la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros (**SPRF**), dentro de los primeros 12 (doce) días naturales del mes de que se trate, contados a partir de la recepción de la factura timbrada y soporte documental respectivo, el oficio o nota debidamente firmado por el mismo, a través del cual se entrega el soporte documental del pago correspondiente y que contendrá lo siguiente:

- 3 (tres) tantos de la *Solicitud de Recursos para Pedidos y Contratos*, firmada en original por el Administrador (a) del contrato correspondiente y el Titular del área requirente.
- Impresión de **CFDI, XML** y verificación del SAT.
- Copia del oficio de liberación de pago firmado por el Administrador (a) del contrato.
- Copia del oficio de supervisión del servicio dirigido al Administrador (a) del contrato y que será firmado por el Supervisor (a) del mismo.
- Copia de la suficiencia presupuestal

8 de 22



**AD-4111-041-2024**

- Para el trámite del **primer pago** deberá también adjuntar a la solicitud copia del contrato o convenio.
- En caso de **último pago** deberá también adjuntar copias de la Constancia de cumplimiento y del finiquito conforme lo consigne el contrato.

Si por algún motivo se cancela el **CFDI** durante el proceso de pago, será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** notificar por escrito al Administrador (a) del contrato, quien a su vez informará por escrito a la **SPRF**.

**Los pagos se efectuarán a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC)**, apoyados en los mecanismos de banca electrónica del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**) de la Tesorería de la Federación mediante enlace con el **Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP)** por instrucción de la **Unidad de Administración y Finanzas** mediante **transferencia electrónica de recursos** a la cuenta bancaria señalada por **“EL PROVEEDOR”** previamente registrada, por el importe del servicio proporcionado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, será indispensable que **“EL PROVEEDOR”** entregue al Departamento de Tesorería (**DT**), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, Sistema de Contabilidad y Presupuesto **SICOP** y **SIAFF** de la Tesorería de la Federación:

- Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante y/o apoderado legal.
- Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
- Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) no mayor a 3 (tres) meses.
- Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga:

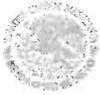
[https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos\\_Vigentes](https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes) o solicitarlo al **DT** a las siguientes direcciones de correo electrónico: [juangc@inea.gob.mx](mailto:juangc@inea.gob.mx); [dt\\_pagos@inea.gob.mx](mailto:dt_pagos@inea.gob.mx).

- Constancia del domicilio fiscal no mayor a 3 (tres) meses.



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



**AD-41111-041-2024**

- g) Para el caso de personas físicas, copia de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**).
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.

**“EL INEA”** pagará a **“EL PROVEEDOR”**, conforme a las condiciones que se consignan en el contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**.

El Administrador (a) y **“EL PROVEEDOR”**, serán los únicos responsables de realizar el cálculo en caso de pagos en exceso, **“EL PROVEEDOR”** deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**. Para el efecto anterior, **“EL PROVEEDOR”** autoriza en este acto a **“EL INEA”** a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago.

- **“EL PROVEEDOR”** mediante oficio, firmado por el representante y/o apoderado legal, lo entregará al DT, en el que solicitará una clave RAP para efectuar el depósito referenciado a la cuenta bancaria Institucional por la devolución del recurso pagado en exceso.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá remitir el comprobante de pago al DT por el monto de la devolución del recurso.

El Administrador (a) y/o Supervisor (a) del contrato serán responsables de dar seguimiento al pago de **“EL PROVEEDOR”**, de cualquier accesorio que se genere por incumplimiento al contrato y hasta su liberación.

Si el **“EL PROVEEDOR”** estuviere inconforme con la liquidación del pago, tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación del pago, para hacer por escrito la reclamación dirigida a la **Unidad de Administración y Finanzas**. Si transcurrido este plazo, **“EL PROVEEDOR”** no la efectúa, se considerará que la liquidación del pago, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

De acuerdo a la obligación de emitir facturas **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”** en cumplimiento a la regla **2.7.1.32** de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024.



**AD-41111-041-2024**

Los escenarios para emitir el **CFDI** con Complemento para la Recepción de Pagos (Recibo Electrónico de Pagos), son los siguientes:

1. Al emitir el **CFDI** y hacer el pago en ese momento, **no hay obligación de emitir el complemento de pago**, el **CFDI** debe contener los siguientes datos en la forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos, Método de pago: PUE (Pago en Una sola Exhibición).
2. Al emitir el **CFDI** y el **pago se hace posteriormente**, es decir al hacer un **pago diferido (PPD)** del total de la factura, **se deberá emitir el complemento de pago**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).
3. Al emitir el **CFDI** y el pago se hace **en parcialidades (PPD)** **se deberá hacer el complemento por el pago de cada parcialidad**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).

El Supervisor (a) del contrato solicitará a **"EL PROVEEDOR"** el **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"**, quien la deberá emitir en el periodo de 10 (diez) días naturales del mes inmediato siguiente en que se recibieron los pagos.

**"EL PROVEEDOR"** enviará los **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"** al correo electrónico del Administrador (a) del Contrato y al correo del Departamento de Contabilidad (**DC**) de **"EL INEA"** ldelrio@inea.gob.mx.

En caso de que no se emitan el o los Recibos Electrónicos de Pagos (**REP**) hay 2 opciones:

- a) En la página del **SAT** se ingresa una solicitud de conciliación con **"EL PROVEEDOR"** para determinar cuántos **REP** están pendientes y requerir la inmediata entrega de estos comprobantes.
- b) Denuncia ante la autoridad fiscal.

El **DT** enviará por correo electrónico semanalmente los comprobantes de pago en formato digital (CLC) al Administrador (a) y al Supervisor (a) del contrato.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** en el **"ANEXO ÚNICO"**, el cual forma parte del presente contrato.



**AD-41III-041-2024**

La entrega de los bienes será en los domicilios señalados en el **"ANEXO ÚNICO"** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** será notificado por correo electrónico y/o escrito, por la persona administradora del contrato en **"EL INEA"**.

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del 31 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La entrega de los bienes será dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la entrega del oficio del listado definitivo al que hace referencia el **"ANEXO ÚNICO"**.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INEA"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INEA"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los mismos.

**NOVENA. GARANTÍA(S)**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la **"LAASSP"**, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Dicha garantía deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

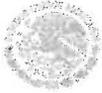
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en **"EL INEA"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INEA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador (a) del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las



**AD-41111-041-2024**

obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

**B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

**"EL PROVEEDOR"**, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(DOCE MESES)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- a) Entrega de los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en **"EL INEA"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INEA".**

**"EL INEA"**, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la entrega de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

**"EL INEA"** designa como persona administradora del presente contrato al C. Jaime Enrique Hernández Cancino, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C HECJ650727F21, quien será responsable de administrar, dar seguimiento y verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, asistir en la formalización del mismo, autorizar la constancia de recepción elaborar la solicitud de liberación de pago y en su caso determinar la aplicación y cálculo de las penas convencionales y deductivas.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de la persona supervisora del presente contrato C. Rubén Tapia Juárez, Jefe de Departamento de Servicios Generales, con RFC TAJR780609V55, quien será responsable de auxiliar al administrador en la verificación y revisión del cumplimiento del contrato, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes, constatar el cumplimiento de los requerimientos de cada entregable para proceder al pago de la factura, realizar la constancia de recepción y realizar los trámites necesarios para el pago de la factura que presente **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el **"ANEXO ÚNICO"**.

**"EL INEA"**, a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"ANEXO ÚNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INEA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INEA"**, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"ANEXO ÚNICO"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**"EL INEA"** no aplicará deducciones al pago por el incumplimiento

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, **"EL INEA"** por conducto del **Administrador (a)** del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.005%** sobre el monto total del contrato antes I.V.A. por cada día natural de atraso de los bienes no entregados, sin exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su **"ANEXO ÚNICO"**.



**AD-41111-041-2024**

El **Administrador (a)** del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (**CFDI** de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o **CFDI** de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente.

**"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"EL INEA"** a responder por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y en la legislación aplicable.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS**

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse indicando los bienes que ampararían, y la cobertura de la póliza correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

**"EL INEA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



**AD-4111-041-2024**

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL INEA"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**"EL INEA"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la entrega de los bienes, establecidos en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato;

18 de 22

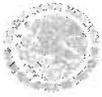




- e) No realizar la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigesima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INEA"**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



**AD-41111-041-2024**

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la entrega de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INEA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el **artículo 51**, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de

**20 de 22**



**AD-41111-041-2024**

patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución de la entrega de los bienes.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INEA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria de adjudicación y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Comunicación Social.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando



**AD-41111-041-2024**

expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firma al calce y en 3 tantos, en la Ciudad de México, el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

**POR  
"EL INEA"**

**POR "EL INEA"**

**MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN**  
**MOOI570119MR9**  
**APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD**  
**DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. VICTOR MANUEL ARZATE FLORES**  
**CIS0002109X7**  
**APODERADO LEGAL DE**  
**CONFECCIONES ISSAC, S.A. DE C.V.**

**ASISTIDA POR:**

**JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO**  
**HECJ650727F21**  
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y**  
**SERVICIOS.**

**RÚBEN TAPIA JUÁREZ**  
**TAJR780609V55**  
**SUPERVISOR DEL CONTRATO Y JEFE DE**  
**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**



**ANEXO 1.**  
**ANEXO TÉCNICO**

**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO,  
UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE  
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Handwritten signature and arrow pointing upwards.



**1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Se requiere la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2024**, a fin de suministrar los bienes a las **PARTICIPANTES** señaladas en el **APÉNDICE VI** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.**

El procedimiento de contratación para la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2024** consta de **30 PARTIDAS**.

La adjudicación se efectuará por **PARTIDA** de acuerdo con el presente **ANEXO I. ANEXO TÉCNICO** y respetando las reglas del abastecimiento simultáneo para las **PARTIDAS** que así se indiquen en el procedimiento de contratación. Para mayor referencia, las **30 PARTIDAS** se señalan a continuación:

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO
13	CAMS01	CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA
32	CHAL03	CHALECO PROTECCIÓN VIAL
51	GORR01	GORRA TIPO BEISBOLERA 1 LOGOTIPO
52	GORR02	GORRA TIPO BEISBOLERA 2 LOGOTIPOS
105	ROPT01	ROPA TÉRMICA MASCULINA - SUDADERA
107	ROPT03	CONJUNTO ROPA TÉRMICA MASCULINA (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)
132	CBOT04	CALZADO BOTA ESTILO TÁCTICA MILITAR
133	CBOT05	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)
140	CCHO06	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN UNISEX
142	CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO
143	CCHO09	CALZADO CHOCLO TIPO III DIELECTRICO
145	CCHO11	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO PARA DAMA
147	CTEN01	CALZADO TENIS ESTILO BOTA
149	CVES01	CALZADO DE VESTIR PARA CABALLERO
150	CZAP01	CALZADO ESTILO ZAPATILLA PARA USO ADMINISTRATIVO
152	ECES02	CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS
153	ECAS03	CINTURÓN PARA ASPIRANTE
154	ECCH04	CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS
156	EFOL02	CINTURÓN FAJA LUMBAR SIN TIRANTES
157	EFPE01	FAJA DE CUERO TIPO PESISTA



158	EGCC01	GUANTES CARNAZA CORTOS
159	EGCL02	GUANTES CARNAZA LARGOS
160	EGCE03	GUANTES CARNAZA EXTRA LARGOS
161	EGTS04	GUANTES CUERO TACTO SUAVE
162	EGJA05	GUANTES TIPO JAPONÉS
167	EIMA01	IMPERMEABLE TIPO MANGA
168	EIGA02	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA
169	EIDP03	IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS.
174	EPFE01	PETO DE PIEL FLOR ENTERA
177	EPTE01	PETO DE TELA

Asimismo, se establecieron los **Catálogos de Bienes**, donde se detallan las características de los bienes a adquirir, mismos que se adjuntan al presente documento como **APÉNDICES I y II**, los cuales van ligados al **APÉNDICE IV**, donde se establecen los volúmenes de bienes a comprar para cada una de las **PARTICIPANTES**.

De conformidad con el artículo 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, los CONTRATOS derivados de este procedimiento serán abiertos de conformidad con los volúmenes establecidos en el **APÉNDICE IV del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES** podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por partida completa para 27 partidas.

Por abastecimiento simultáneo con tres fuentes de abasto **para 3 partidas, primera fuente al 50%, la segunda fuente al 30%, y la tercera fuente al 20%**, el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al 10%, respecto de la proposición con el precio más bajo, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción XII, 39, de la **LAASSP e inciso h), fracción II, del artículo 39 y fracción II, del artículo 59 del RLAASSP**:

**Partidas con abastecimiento simultáneo:**

SIMULTANEO		
51	CORR01	GORRA TIPO BEISBOLERA 1 LOGOTIPO
132	CBOT04	CALZADO BOTA ESTILO TÁCTICA MILITAR
150	CZAP01	CALZADO ESTILO ZAPATILLA PARA USO ADMINISTRATIVO





## 2.1 Vigencia de los contratos

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento de contratación estarán vigentes a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

## 2.2 Administradores de los contratos.

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de las **PARTICIPANTES**, designará a un Administrador del o los contratos, mismos que se detallan en el **APÉNDICE VII** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

## 2.3 Calidad

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada **PARTIDA** en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán entregar los resultados de las pruebas de calidad emitidas por laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) a excepción de las **7 partidas** establecidas en el numeral 3.3. Los resultados de las pruebas de laboratorio para las partidas que oferte, deberán ser con fecha posterior al oficio de invitación al procedimiento de contratación. Dichas pruebas deberán ser acompañadas con documento del laboratorio que las emita, dirigido a la convocante, donde avale la autenticidad de las mismas.

Los informes de resultados de las pruebas de laboratorio para las partidas de vestuario, calzado y equipo de protección deberán ser de acuerdo a lo siguiente:

### Partidas de vestuario:

- a) Para las partidas de vestuario se deberá presentar un informe de resultados con las pruebas de confección para cada una de las partidas que oferte señalando que cumplen con las especificaciones técnicas que se establecen en el **APÉNDICE I**, del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.
- b) Para las partidas de vestuario cuyas especificaciones técnicas se establecen en el **APÉNDICE I** del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, un informe de resultados por cada tipo de tela de conformidad con las partidas establecidas en el APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.



Partidas de calzado:

- c) Se deberá presentar un informe de resultados de las pruebas de elementos de construcción para cada una de las partidas que oferte de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE II del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.
- d) Para las partidas de calzado se deberá presentar un informe de resultados por cada grupo de partidas que oferte como se establece en el **APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, señalando que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el **APÉNDICE II del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**. Dichos certificados de cumplimiento de la NOM y los informes de resultados, deberán contener cada uno los valores y normas establecidos en el **APÉNDICE II**, en correspondencia con el **APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, así como indicar, la marca modelo y tipo de protección.

Partidas de equipo de protección:

- e) Se deberá presentar un informe de resultados para las partidas de equipo de protección como se establece en el **APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES** como parte de su propuesta técnica deberán entregar una manifestación de que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** de conformidad con lo solicitado en el inciso **g)** del numeral **4 Requisitos Técnicos**.

#### **2.4 Defectos o vicios ocultos.**

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que el **PROVEEDOR** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el numeral **5** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

### **3. CONDICIONES DE ENTREGA.**

Los **PROVEEDORES** deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de las **PARTICIPANTES** de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I,**



**II, III y de conformidad con el Programa de Fabricación de los Bienes, previsto en el numeral 4 inciso c).**

La **CONVOCANTE y/o las PARTICIPANTES**, podrán realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al **Programa de Fabricación de los Bienes** de los **PROVEEDORES**, notificándoles las fechas de visita **3 (tres) días hábiles** previos a su realización.

Los **PROVEEDORES** que hayan resultado adjudicados entregarán por escrito o vía correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de las PARTICIPANTES**, el listado de tallas y/o medidas de las **PARTIDAS** adjudicadas según sea el caso, dentro de los **5 (cinco) días naturales** siguientes a la notificación de la adjudicación.

Una vez recibidos los listados de tallas y/o medidas de las partidas adjudicadas por parte de los **PROVEEDORES**, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de las PARTICIPANTES** contará con **5 (cinco) días naturales** para entregar a los **PROVEEDORES**:

- a. Los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su aplicación en las **PARTIDAS** que así lo soliciten (que incluya logotipos, sus medidas y colores con códigos pantone o similar), conforme a los **APÉNDICES I, II y IV**. En caso de que alguna de las **PARTICIPANTES** lo requiera, el **PROVEEDOR** deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad para el manejo de su identidad gráfica para su posterior entrega.
- b. La relación definitiva de cantidades, tallas y colores de los bienes por **PARTIDA** que les hayan sido adjudicadas. Lo anterior, tomando como referencia el formato y las cantidades mínimas y máximas descritas en el **APÉNDICE IV**.

### **3.1 Plazo y lugar de entrega.**

La entrega de los bienes requeridos por las **PARTICIPANTES** deberá realizarse dentro de los **180 (ciento ochenta) días naturales** siguientes a la entrega por oficio de cada participante, del listado definitivo de cantidades, tallas, colores e identidad gráfica de bienes por **PARTIDA** referido en el numeral **3** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, y en su caso de la entrega del anticipo cuando este haya sido solicitado oportunamente por el **PROVEEDOR**.

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE V** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Las entregas de los bienes podrán ser parciales antes del cumplimiento del plazo. En el caso de las **PARTIDAS** sujetas a las pruebas de calidad en los bienes establecidas en el numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, las entregas parciales procederán una vez obtenido el resultado positivo de dichas pruebas.



### **3.2 Embalaje, empaque, fletes y maniobras.**

Los **PROVEEDORES**, deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la **PARTIDA** a la cual pertenecen, así como la talla y medidas, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenamiento.

Para los bienes correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando la marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del **PROVEEDOR**.

Para los bienes de las **PARTIDAS** de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante.

La integridad de los bienes será responsabilidad del **PROVEEDOR** hasta que se efectúe la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El traslado de los bienes estará a cargo del **PROVEEDOR**, de forma que deberá considerar los costos en su oferta económica.

### **3.3 Pruebas de calidad a los bienes.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracciones I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito a la **PARTICIPANTE DESIGNADA** la fecha en la que cuente con la tela para su fabricación. Asimismo, deberá notificar la fecha en que tenga el **30%** de los bienes terminados; señalando el cumplimiento de este porcentaje a la **PARTICIPANTE DESIGNADA**, para el seguimiento de la toma de muestras, la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en las instalaciones donde indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes**. Para el cumplimiento del 30% de avance en la fabricación de bienes no podrá exceder de los **45 (cuarenta y cinco) días naturales** posteriores al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, no podrán entregar los bienes a las **PARTICIPANTES**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.1** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), los cuales serán designados por la convocante.

Los laboratorios designados realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin.



Las siguientes 7 partidas, objeto de la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN, no serán sujetas a las pruebas de calidad:

Table with 4 columns: PARTIDA, CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA. Rows include items like CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS, CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS, etc.

3.3.1 Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

Table with 5 columns: TAMAÑO DE LA PARTIDA, NIVEL DE INSPECCIÓN ESPECIAL S-1, NÚMERO DE MUESTRAS REQUERIDAS\*, NIVEL DE CALIDAD ACEPTABLE (ACCEPTADA, RECHAZADA). Rows show sampling levels for different quantity ranges.

Las pruebas de calidad descritas en los numerales 2.3 Calidad y 3.3 Pruebas de calidad a los bienes del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO se ajustarán al mismo proceso de análisis, con excepción de que en el punto 3.3 Pruebas de calidad a los bienes se deberá considerar lo establecido en el numeral 3.3.1 Muestreo.

Dichas pruebas se dividirán en 2 grupos:

- a) Telas: Se realizarán pruebas de calidad por cada familia de telas, para los proveedores adjudicados con 2 o más partidas que compartan una familia de tela, los resultados de las pruebas de familia se aplicaran a todas las partidas que utilicen el mismo tipo

Handwritten signature or mark in the bottom left corner.



de tela, sin importar el número de partidas adjudicadas a un solo proveedor, quien proporcionará 5 metros de tela necesarios para dichas pruebas.

- b) **Confección:** Se realizarán las pruebas de confección a cada una de las partidas que así lo requieran, en los informes solicitados en el numeral 2.3 Calidad se deberá considerar la entrega de un solo informe correspondiendo a una única muestra, y las pruebas de calidad consideradas en el numeral 3.3 Pruebas de calidad a los bienes deberá obedecer a la tabla descrita en el numeral 3.3.1 Muestreo.

El costo de las pruebas será con cargo al PROVEEDOR y el laboratorio entregará los Informes de Resultados originales a la PARTICIPANTE DESIGNADA, para dar seguimiento a este proceso, la PARTICIPANTE DESIGNADA mediante oficio informará a la CONVOCANTE, a cada una de las PARTICIPANTES, y al PROVEEDOR la aceptación o rechazo de las partidas, en razón del resultado obtenido en la prueba de laboratorio, mismo que deberá ser aceptado por el proveedor y cada una de las PARTICIPANTES.

El costo aproximado de las pruebas para cada PARTIDA se da a conocer en el APÉNDICE VIII del presente Anexo Técnico, el cual considera el costo de muestreo.

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **APÉNDICES I, II y III** derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a los bienes que aplique, se obliga a reemplazar los bienes terminados presentados para el proceso de muestreo, señalado en el numeral **3.3** para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral **3.1** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

### **3.3.2 Procedimiento para la toma de muestras:**

En el APÉNDICE VIII. - DETALLE DE COSTO POR MUESTRA, **se da a conocer el costo por muestra, y la(s) PARTICIPANTES DESIGNADAS se darán a conocer con el oficio de adjudicación correspondiente**, conforme se detalla a continuación:

- I. Una vez realizada la notificación de la adjudicación, los **PROVEEDORES**, serán conocedores de la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** que implementarán el procedimiento para la toma de muestras y el seguimiento hasta la obtención de resultados de las pruebas que se realicen. Esto conforme al **APÉNDICE VIII. - DETALLE DE COSTO POR MUESTRA**.
- II. Una vez que los **PROVEEDORES** hayan cumplido con el 50% de la fabricación de los bienes, éstos lo notificarán a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** mediante escrito electrónico o en papel.



- III. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** notificará(n) a los **PROVEEDORES** mediante escrito electrónico o en papel, los bienes a los que se les harán las pruebas, los Laboratorios Asignados y los domicilios acordados para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- IV. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** informará(n) a los Laboratorios Designados los bienes a los que se les harán las pruebas y los domicilios para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- V. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** informará(n) a los **Laboratorios Designados** los bienes a los que se les harán las pruebas y los domicilios de las instalaciones donde se fabriquen o se encuentren los bienes que se visitarán para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- VI. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** elaborará(n) oficio de notificación de la toma de muestras y convocará a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
  - a. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** determinará(n) a sus representantes, que asistirán a la misma.
  - b. A su Órgano Interno de Control Específico o Especializado, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.
  - c. Al **PROVEEDOR** para que designe por escrito un representante para cada toma de muestras.
- VII. Los representantes de la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** levantarán minuta del desarrollo del acto de toma de muestras, asentando fecha, lugar y hora del levantamiento de muestras, la cual será firmada por todos los asistentes.
- VIII. Una vez emitidos los informes de resultados por los Laboratorios Designados, serán entregados a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** quienes remitirán mediante oficio a la Dirección General Contratante y a cada una de las **PARTICIPANTES** que se incluyan en la **PARTIDA** de que se trate, la aceptación o rechazo de las partidas, en razón del resultado obtenido en la prueba de laboratorio y notificará al **PROVEEDOR** el resultado.

Se estima que los resultados de las pruebas de laboratorio se reciban dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la toma de muestras.

### 3.4 Medidas de Seguridad

El **PROVEEDOR** se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, dará el debido y exacto cumplimiento a los



controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los lugares de entrega establecidos en el **APÉNDICE V**.

#### **4. REQUISITOS TÉCNICOS**

En el procedimiento de contratación el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos, además el papel membretado deberá incluir el RFC, domicilio, correo electrónico y número telefónico de contacto:

**a) Propuesta técnica:** Se describirán por cada una de las partidas ofertadas de manera clara y precisa las características técnicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los **APÉNDICES I y II** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, de acuerdo con lo señalado en el **FORMATO CI. PROPUESTA TÉCNICA**.

**b) Informe de resultados emitidos por laboratorio acreditado por la EMA** (Entidad Mexicana de Acreditación) para cada una de las partidas que oferte de conformidad con lo establecido en el **numeral 2.3** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** de conformidad con lo establecido en los **APÉNDICES I, II y III**. Este informe deberá acompañarse con el escrito emitido por el laboratorio emisor dirigido a la convocante en el que avale su autenticidad, dicho escrito deberá contener el nombre del laboratorio que lo emite, número de folio de cada uno de los resultados de las pruebas realizadas, descripción de los bienes a los que se realizó las pruebas (telas y confección), nombre del **LICITANTE**, el resultado, este deberá venir firmado por el representante legal del laboratorio emisor.

**c) El LICITANTE** deberá de presentar un **Programa de Fabricación de los Bienes** por cada una de las **PARTIDAS** ofertadas. Dicho programa deberá contemplar el plazo máximo de los **180 (ciento ochenta) días naturales** siguientes al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes. De conformidad con lo establecido en los numerales **3.1. y 3.3.**, en los que se indica que se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes cuando el **PROVEEDOR** tenga el **30%** de los bienes terminados; el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito el cumplimiento de este porcentaje a la **Dependencia designada**. La toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en las instalaciones donde se fabriquen los bienes o en los domicilios que indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes** entregado por los **LICITANTES**. Este porcentaje de avance no podrá exceder de los **45 (cuarenta y cinco) días naturales** posteriores al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes.

Los **Programas de Fabricación de los Bienes** se podrán agrupar por una, dos o más **PARTIDAS** cuyo proceso de fabricación sea el mismo y se deberá indicar el domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes, así como el domicilio



para la toma de muestras para la verificación de la calidad de los bienes. De acuerdo con el **FORMATO C2. "PROGRAMA DE FABRICACIÓN"**.

d) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, en el que manifieste que asumirá el costo de las pruebas de laboratorio a los bienes que le sean adjudicados y sean sujetos de pruebas de calidad conforme a lo establecido en el **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**. Así mismo que autoriza que los informes de resultados originales sean entregados a las **PARTICIPANTES DESIGNADAS**.

e) Acreditar que cuenta con experiencia comprobable con al menos dos contratos y/o pedidos, los cuales deberán corresponder a bienes similares a los del objeto de la presente contratación y cuando menos del 50% **por año** de la suma de los volúmenes de las cantidades mínimas **totales** ofertadas. Para tal efecto, el LICITANTE deberá presentar copia de los contratos y/o pedidos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente; dichos contratos y/o pedidos podrán ser de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023. La copia de los contratos y/o pedidos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Así mismo, por cada contrato y/o pedido presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato y/o pedido, para lo cual deberá presentar documentos como carta de liberación de garantía, **expedida por la dependencia o entidad o por la afianzadora, en la que se indique el número de contrato que está presentando**, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción suscrita por la dependencia, entidad o ente del sector privado, en la que conste la entrega-recepción de los bienes a su entera satisfacción.

f) **Currículum**, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y profesionales, estén relacionadas con la contratación descrita en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, transcribiendo el objeto social de la empresa y enlistando los contratos presentados para acreditar la experiencia, que se solicitan en el inciso **e)** del numeral **4**.

g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE** mediante el cual manifieste que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, **cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas** en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**. De acuerdo con el **FORMATO C3. CUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

h) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que en caso de resultar adjudicado



los **bienes que entregue estarán garantizados contra defectos o vicios ocultos**, por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el **APÉNDICE V** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo. **FORMATO C4. DEFECTOS O VICIOS OCULTOS**.

- i) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la **propiedad intelectual, derechos de autor**, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte, de acuerdo al **FORMATO C5. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR**.
- j) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada, en caso de resultar adjudicada, **cubrirá los costos de las pruebas de calidad** que se apliquen a los bienes de conformidad con lo estipulado en el numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes**, en los lugares establecidos en los **Programas de Fabricación de los Bienes** de los **LICITANTES** y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para las pruebas de calidad a fin de no modificar las cantidades de bienes solicitadas por las **PARTICIPANTES**. Adicional a que, en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **APÉNDICES I, II y III**, derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar los bienes terminados para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecidos en el numeral **3.1**. De acuerdo al **FORMATO C6. ESCRITO ACEPTACIÓN PARA CUBRIR LOS COSTOS DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD**.
- k) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto **cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias** que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los domicilios de entrega. De acuerdo al **FORMATO C7. CUMPLIMIENTO A CONTROLES DE ACCESO**.
- l) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE** en el que manifieste que cuenta con la capacidad de infraestructura, recursos técnicos, económicos y demás necesarios para el cumplimiento del suministro, condiciones de entrega, revisiones de calidad y garantía de los bienes que en su caso le sean adjudicados.



- m) Manifiesto bajo protesta de decir verdad, suscrito por el representante legal o persona facultada, **para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 8** para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, conforme al **FORMATO. MANIFESTACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 8.**

## 5. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la **LAASSP**, 95 y 96 de su **RLAASSP**, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por las **PARTICIPANTES** al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, las **PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato.

Las penas convencionales no se aplicarán en caso de no cumplir el **30%** de la fabricación de los bienes dentro de los **45 días**, si no a partir de que venza el plazo de entrega de 180 días.

## 6. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.



## 7. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto de los bienes se cubrirá por parte de las **PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida el **PROVEEDOR**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Lo anterior aplica para la entrega parcial o total de los bienes.

Para que el pago proceda, el **PROVEEDOR** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por cada entrega de bienes, una vez que éstos sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Lo anterior será aplicable a entregas parciales o por el total de los bienes, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de conformidad a los requerimientos de cada una de las **PARTICIPANTES**, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP**, así como el 89 y 90 del **RLAASSP**.

Si el **PROVEEDOR** no presente la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el **LICITANTE** acredite la entrega parcial o total de los bienes y la fecha de pago correspondiente, será de **20 (veinte) días naturales**, de conformidad con lo que establece el párrafo primero del artículo 51 de la **LAASSP** y el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago al **PROVEEDOR**.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **LAASSP**.

Las **PARTICIPANTES** podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan las **PARTICIPANTES** en cada contrato.

### 7.1 Anticipos

Las **PARTICIPANTES** proporcionarán **40% (cuarenta por ciento)** de anticipo del total de las cantidades mínimas del contrato adjudicado, en términos de lo dispuesto en los artículos 13



de la **LAASSP** y **II** del **RLAASSP**, el cual deberá gestionarse a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que el **PROVEEDOR** deberá acreditar ante las **PARTICIPANTES** que son micro, pequeñas y medianas empresas nacionales mediante escrito conforme lo establecido en el **Artículo 3 de la LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**.
- ii. Previo al pago de anticipo, el **PROVEEDOR** deberá entregar dentro de los **5 (cinco) días naturales**, posteriores a la notificación de la adjudicación, la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, que deberá ajustarse a los formatos contenidos en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022**, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución.  
  
En caso de que el **PROVEEDOR** no presente la garantía de anticipo y la factura correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la notificación de la adjudicación, el plazo para la entrega de los bienes iniciará a partir de la entrega de la información señalada en los incisos **a) y b) del numeral 3**, del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.
- iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o la presentación de la garantía de anticipo y factura correspondientes, obligándose a la entrega de los bienes de conformidad con lo señalado en los incisos a) y b) del numeral 3, del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.
- iv. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen las **PARTICIPANTES**, a partir de la fecha en que el anticipo sea recibido por el **PROVEEDOR**.
- v. En caso de rescisión del contrato, el **PROVEEDOR** deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.
- vi. En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, para que en su caso no se considere el anticipo en las cláusulas del contrato.



La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al total del anticipo.

## 8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una **fianza divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de las **PARTICIPANTES**, conforme a las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.**

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que el total del monto máximo del **CONTRATO** corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, las **PARTICIPANTES** deberán justificar el solicitar que el cumplimiento de los **CONTRATOS** se garantice mediante alguna de las siguientes opciones: **cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante la TESOFE o carta de crédito irrevocable.**

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del **CONTRATO**, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de las **PARTICIPANTES**.

El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada hasta en tanto las **PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **CONTRATOS** que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el **CONTRATO**, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de las **PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el **CONTRATO**.



Una vez cumplidas todas las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del **RLAASP**.

## **9. GARANTÍA DE ANTICIPO**

Los **PROVEEDORES** constituirán, previamente a la entrega del anticipo, la garantía por el **100% (cien por ciento)** del monto total del anticipo, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que el monto del **ANTICIPO** corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, la garantía deberá cumplir con las condiciones establecidas en el párrafo tercero del **Numeral 8** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

La garantía de Anticipo se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

## **10. RELACIÓN LABORAL**

Las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

## **11. CONFIDENCIALIDAD**

La **CONVOCANTE**, las **PARTICIPANTES** y el **LICITANTE**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.



**Relación de Apéndices**

APÉNDICE	NOMBRE
APENDICE I	Catálogo de Vestuario y Uniformes
APENDICE II	Catálogo de Calzado y Equipo de Protección
APENDICE III	Pruebas de Validación y Valores de Referencia
APENDICE IV	Demanda Agregada
APENDICE V	Lugares de Entrega
APENDICE VI	Las Participantes
APÉNDICE VII	Administradores de los Contratos
APÉNDICE VIII	Detalle de Costo por Muestra





Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

**FORMATO A1. PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad de México, a 20 de Mayo de 2024

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 PRESENTE**

Me refiero al procedimiento para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, la empresa CONFECCIONES ISAAC, S.A. DE C.V., participa a través de la presente propuesta económica:

PARTIDA	CÓDIGO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
13	CAMS01	72	111	\$407.92	4%	2671	5407	\$433.82	4%
32	CHAL03	691	1280	\$287.84	3%	1841	2232	\$291.95	3%
51	GORR01	113	257	\$82.24	1%	16555	26135	\$87.38	1%
52	GORR02	0	0	NO APLICA	NO APLICA	3890	7998	\$191.72	5.30%
105	ROPT01	3925	9788	\$384.53	3%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
107	ROPT03	5586	13724	\$367.40	3%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
133	CBOT05	50	71	\$1,814.31	1%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
142	CCHO08	191	356	\$779.91	1%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
143	CCHO09	337	677	\$982.58	1%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
145	CCHO11	967	2197	\$1,132.92	1%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
152	ECES02	227	565	\$267.47	2%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
153	ECAS03	1129	2821	\$224.00	2%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
154	ECCH04	606	1039	\$615.05	2%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
156	EFOL02	592	1263	\$312.33	2%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
157	EFPE01	1288	2134	\$302.76	2%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
162	EGJA05	4542	6641	\$43.50	1%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

PARTIDA	CÓDIGO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
167	EIMA01	1341	3280	\$650.52	4.30%	4077	4842	\$659.73	4.30%
168	EIGA02	5037	11992	\$432.40	4.30%	4553	6722	\$432.40	4.30%
169	EIDP03	925	1836	\$1,028.46	4.30%	615	1038	\$1,131.66	4.30%

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El licitante presentará su propuesta económica en escrito preferentemente membretado, de manera clara, precisa y legible, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal.
- b) El licitante deberá expresar en su propuesta económica el **porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia** que desea ofertar, éste debe ser **a dos dígitos decimales**, en caso que el porcentaje de descuento se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.
- c) Los licitantes deberán ofertar un porcentaje de descuento; el ofertar 0.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso x), de la CONVOCATORIA.
- d) Para efectos de evaluación de la propuesta económica, el precio unitario con descuento será el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia, sin redondear y acotado a dos dígitos decimales.
- e) Para la elaboración de la propuesta económica deberá considerar los precios que se detallan en el FORMATO A3. PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA, los cuales no deberán ser modificados.



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza, Estado de México C.P. 52959  
Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
R.F.C. CIS-000210-9X7

La partida se adjudicará al licitante que oferte el precio unitario con descuento más bajo y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA. En el caso de las partidas susceptibles de adjudicación por abastecimiento simultáneo, la partida se adjudicará en los términos de lo señalado en el numeral 2.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN de la CONVOCATORIA.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

**ATENTAMENTE**

**VICTOR MANUEL ARZATE FLORES  
APODERADO LEGAL**





Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
R.F.C. CIS-000210-9X7

**FORMATO C1. PROPUESTA TÉCNICA**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 20 de Mayo de 2024.

**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
PRESENTE**

Me refiero al procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en el que mi representada, CONFECCIONES ISAAC, S.A. DE C.V., participa a través de la presente proposición técnica.

Se describen por cada una de las partidas ofertadas de manera clara y precisa las características técnicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los APÉNDICES I y II del Anexo 1. Anexo Técnico, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional.

<b>PARTIDA:</b>	13				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	PIEZA				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	MÉXICO				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
2671	5407	72	111	2743	5518
<b>CÓDIGO:</b>	CAMS01				
<b>CONCEPTO:</b>	CAMISA MEZCLILLA MANGA LARGA				

**1. ALCANCE**

1.1. Esta ficha es para aplicación de camisa de mezclilla manga larga, tela mezclilla ligera 100% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino u otros.
- 5.2. Camisa de mezclilla manga larga.
- 5.3. Delantero de dos piezas que se unen al frente con 6 botones de pasta de 4 orificios del No. 20, aletilla en el delantero izquierdo de 1/4 de pulgada de ancho con respunte a 1/4 de pulgada a cada lado.
- 5.4. Cuello tipo camisero con cuello con respunte al filo. Cuello con ojal y botón del No. 16 en las puntas.
- 5.5. Una bolsa superior de parche de 5 3/8 de pulgada de ancho y 6 pulgadas de largo fijada con doble respunte en su contorno, ojal y botón al centro. Puntas inferiores semi redondas.
- 5.6. Mangas de una sola pieza, con puño de 6 cm de ancho con respunte a 1/4 de pulgada y doble respunte en la unión de manga con puño con entretela para un mejor cuerpo.
- 5.7. Espalda de una sola pieza con corte en la parte superior formando una bata, con doble tela, la parte inferior con un tablón al centro.
- 5.8. Hombros: unión de bata con la espalda y sisas con respunte de 1/4 de pulgada. Costuras interiores con overlock de cinco hilos con 12 puntadas por pulgada, costuras externas con 10 puntadas por pulgada.
- 5.9. Lleva contactel felpa a la altura del pecho izquierdo de 7 cm por 7 cm, contactel felpa del lado derecho a la altura del pecho de 4 cm x 6 cm.
- 5.10. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.11. **Logotipos:** Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera (Nota: En caso de requerirse el logotipo no considerar el contactel felpa)
- 5.12. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: + 0.5 cm.
- 5.13. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de + 1 cm



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
R.F.C. CIS-000210-9X7

**6. MATERIALES**

- 6.1. Tela mezclilla ligera 100% algodón
- 6.2. Tela de 235 g/m<sup>2</sup> ± 3%

**7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1. 100% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
  - 7.2.1. 235 g/m<sup>2</sup> ± 3%
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
  - 7.3.1. Urdimbre 750 N Mínimo
  - 7.3.2. Trama 650 N Mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
  - 7.4.1. Urdimbre 45 N Mínimo
  - 7.4.2. Trama 35 N Mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B Secado A)
  - 7.5.1. Urdimbre ±2%
  - 7.5.2. Trama ±2%
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
  - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
- 7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 7.8.1. Urdimbre 35 ± 1 hilo/cm
  - 7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm

**8. MÉTODOS DE REFERENCIA**

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO CUANTITATIVO PARA UNA FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASCADO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-Co6-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



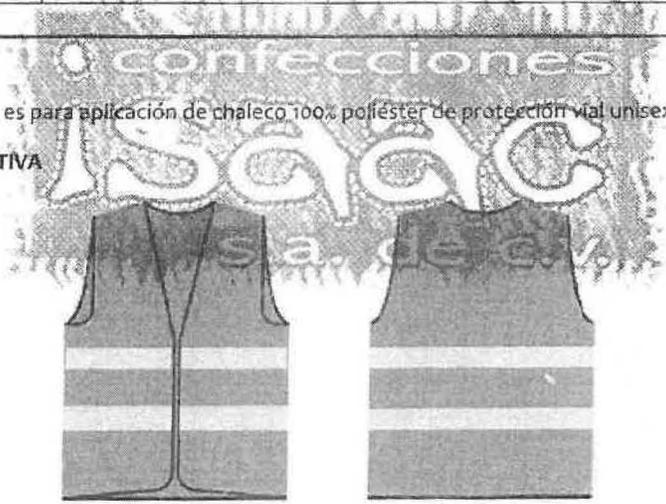
Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

<b>PARTIDA:</b>	32
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	PIEZA
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	MÉXICO
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
1841	2232	691	1280	2532	3512

<b>CÓDIGO:</b>	CHAL03
<b>CONCEPTO:</b>	CHALECO PROTECCIÓN VIAL

1. ALCANCE
  - 1.1. Esta ficha es para aplicación de chaleco 100% poliéster de protección vial unisex
2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA
  - 3.1. Pieza
4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG



**5. DISEÑO**

- 5.1. Colores: blanco, naranja, rojo, verde u otros.
- 5.2. Fabricado en malla de hilo de poliéster con recubrimiento de poli cloruro de vinilo (PVC)
- 5.3. Deberá presentar un bias en su contorno de material textil 60% algodón / 40% poliéster.
- 5.4. Presentará dos tiras laterales en el frente, una en cada costado, del lado del broche en su parte inferior, de tela blanca de algodón con un ancho de 4 mm mínimo cada una, con dos cintas de alta visibilidad nocturna entretejidas al centro de 3.5 mm como mínimo.
- 5.5. Franjas horizontales de tela de poli cloruro de vinilo (PVC) en el frente y la espalda de 10 cm: de ancho mínimo cada una de alta visibilidad diurna en color amarillo limón y una central en color verde de alta visibilidad nocturna con soporte textil de 4.5 mm de ancho mínimo. Estas cintas deberán ir fijadas al chaleco por costuras.
- 5.6. Resortes laterales de ajuste cocidos y se cerrará al frente por broches tipo sams.
- 5.7. Espalda de una pieza.
- 5.8. Delanteros de dos piezas que se unirán por medio de contactel con al menos dos juegos felpa y gancho, uno en la parte superior y otro en la inferior de los delanteros.
- 5.9. Logotipos: Considerar el logotipo de la Institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.10. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial-etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.11. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.12. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm
- 5.13. Considerar logotipo en el delantero izquierdo a la altura del pecho a solicitud de la institución.

**6. MATERIALES**

- 6.1. Tela de malla de hilo 100% poliéster

**7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1. 100% poliéster

**8. MÉTODOS DE REFERENCIA**

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

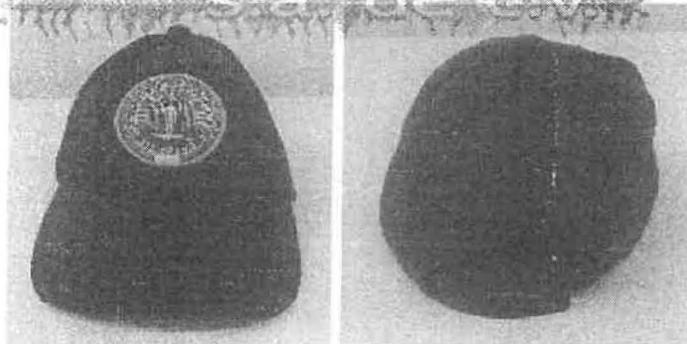
<b>PARTIDA:</b>	51				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	PIEZA				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	MÉXICO				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
16355	26135	113	257	16,468	26,392

<b>CÓDIGO:</b>	GORR01
<b>CONCEPTO:</b>	GORRA TIPO BEISBOLERA I LOGOTIPO

CÓDIGO: GORR01	GORRA TIPO BEISBOLERA I LOGOTIPO
----------------	----------------------------------

1. ALCANCE
  - 1.1. Esta ficha es para aplicación de gorra tipo beisbolera para administrativos.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo más no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA
  - 3.1. Pieza
4. CUADRO DE TALLAS
  - 4.1. Unitalla
5. DISEÑO
  - 5.1. Colores: azul marino, blanco, guinda, negro u otros.

- 5.2. Gorra tipo beisbolera 100% poliéster.
- 5.3. Compuesta de 6 gajos en forma triangular, con 6 ojillos bordados redondos distribuidos uno en cada gajo que sirven de ventilación, unidos mediante una costura recta de 8 mm con costuras abiertas y pespunte en cada extremo, mismo que sirve para sujetar un bias de 15 mm colocado en la parte interna. (este bias sirve para ocultar las costuras de las uniones de los gajos).
- 5.4. En la unión de la parte superior de los gajos tendrá un botón tipo broche de 15 mm de diámetro, el cual está forrado de la misma tela que la gorra.
- 5.5. En la parte posterior (a la altura de la nuca) tiene una abertura en forma de medio círculo con dobladillo de 8 mm y bias en la parte interna para ocultar la costura. En ambos extremos lleva una aletilla de 1 pulgada de ancho por 2 ½ pulgadas de largo con contactel felpa y gancho del mismo tamaño que la aletilla colocado en el lado izquierdo y derecho, estos sirven para que se ajuste fácilmente a las dimensiones de la cabeza del usuario.
- 5.6. Con tafilete de la misma tela de la gorra de 1 ¼ de pulgada de ancho unido mediante costura recta en todo el ruedo de la gorra. En la parte interna de los dos gajos delanteros lleva una entretela dura fusionable.
- 5.7. En la vista frontal lleva bordado un logotipo de 7 cm x 7 cm con los logotipos que serán proporcionados por la institución al licitante adjudicado.
- 5.8. Visera de forma semicircular, de polietileno, forrada de la misma tela con dos pespuntos en su contorno a una distancia de ¾ de pulgada del filo y 3/8 de pulgada entre ellos.
- 5.9. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.10. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm
- 5.11. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante:  $\pm 1$  cm
- 6. MATERIALES**
- 6.1. Tela de gabardina sarga 2/2 100% poliéster.
- 6.2. Tela de 290 g/m<sup>2</sup>
- 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**
- 7.1. Identificación y contenido de fibras
- 7.1.1. 100% poliéster
- 7.2. Masa por unidad de área
- 7.2.1. Tela de  $290 \pm 10$  g/m<sup>2</sup>
- 7.3. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1.s)
- 7.3.1. cambio 4 transferencia 3-2
- 7.4. Tipo de ligamento: sarga 2/1
- 7.5. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
- 7.5.1. Longitudinal  $34 \pm 2$  hilos/cm
- 7.5.2. Transversal  $15 \pm 2$  hilos/cm
- 8. MÉTODOS DE REFERENCIA**
- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO - CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.4. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
R.F.C. CIS-000210-9X7

8.5. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



*[Handwritten signature]*



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

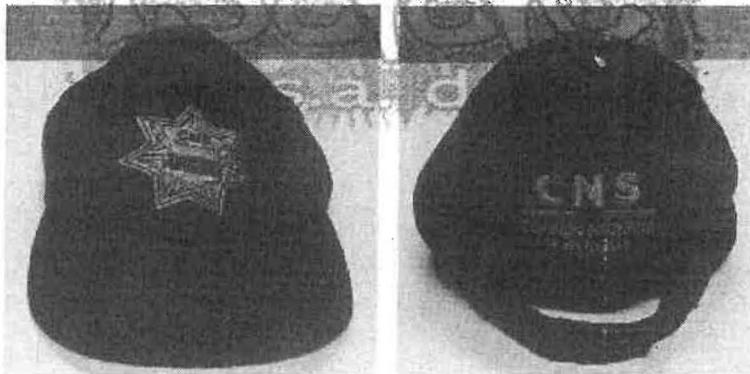
<b>PARTIDA:</b>	52				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	PIEZA				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	MÉXICO				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
3890	7998	-	-	3890	7998

<b>CÓDIGO:</b>	GORR02
<b>CONCEPTO:</b>	GORRA TIPO BEISBOLERA 2 LOGOTIPOS

**1. ALCANCE**

1.1. Esta ficha es para aplicación de gorra tipo beisbolera para personal de seguridad.

**2. IMAGEN ILUSTRATIVA**



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

**3. UNIDAD DE MEDIDA**

3-1. Pieza

**4. CUADRO DE TALLAS**

4-1. Unitalla

**5. DISEÑO**

5-1. Colores: azul marino, negro u otros.

5-2. Gorra tipo beisbolera 100% poliéster.

5-3. Compuesta de 6 gajos en forma triangular, con 6 ojillos bordados redondos distribuidos uno en cada gajo que sirven de ventilación, unidos mediante una costura recta de 8 mm con costuras abiertas y



- pespunte en cada extremo, mismo que sirve para sujetar un bies de 15 mm colocado en la parte interna (este bies sirve para ocultar las costuras de las uniones de los gajos).
- 5.4. En la unión de la parte superior de los gajos tendrá un botón bi óche de 15 mm de diámetro, el cual está forrado de la misma tela.
  - 5.5. En la parte posterior (a la altura de la nuca) tiene una abertura en forma de medio círculo con dobladillo de 8 mm y bies en la parte interna para ocultar la costura. En ambos extremos lleva una aletilla de 1 pulgada de ancho por 2 ½ pulgadas de largo con contactel felpa y gancho del mismo tamaño que la aletilla colocado en el lado izquierdo y derecho, estos sirven para que se ajuste fácilmente a las dimensiones de la cabeza de quien la utilice.
  - 5.6. Con tafilete en la misma tela de la gorra de 1 ¼ de pulgada de ancho unido mediante costura recta en todo el ruedo de la gorra. En la parte interna de los dos gajos delanteros lleva una entretela dura fusionable.
  - 5.7. Lleva bordado dos logotipos que serán proporcionados por la institución al licitante adjudicado.
  - 5.8. Visera de forma semicircular, de polietileno, forrada de la misma tela que la gorra con dos pespuntos en su contorno a una distancia de ¼ de pulgada del filo y 3/8 de pulgada entre ellos.
  - 5.9. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
  - 5.10. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: + 0.5 cm.
  - 5.11. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de + 1 cm.

#### 6. MATERIALES

- 6.1. Tela gabardina sarga 2/2 100% poliéster.
- 6.2. Tela de 290 g/m<sup>2</sup>.

#### 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1. 100% poliéster
- 7.2. Masa por unidad de área
  - 7.2.1. Tela de 290 ± 10 g/m<sup>2</sup>
- 7.3. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial- procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
  - 7.3.1. Cambio 4 transferencia 3-2
- 7.4. Tipo de ligamento: sarga 2/2
- 7.5. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 7.5.1. Longitudinal 34 ± 2 hilos/cm,
  - 7.5.2. Transversal 15 ± 2 hilos/cm

#### 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.4. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.5. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote T4 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

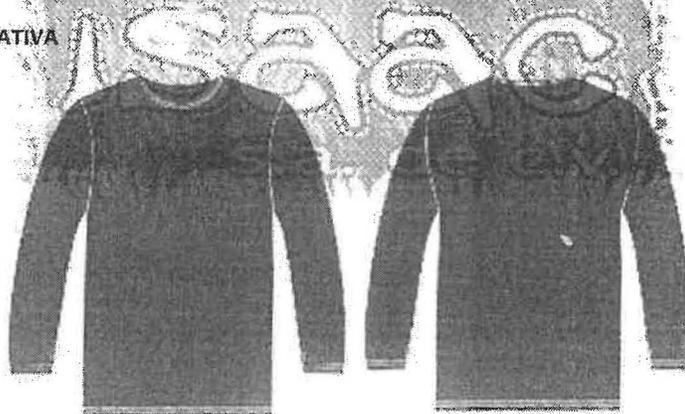
<b>PARTIDA:</b>	105				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	PIEZA				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	MÉXICO				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
-	-	3925	9788	3925	9788

<b>CÓDIGO:</b>	ROPT01
<b>CONCEPTO:</b>	ROPA TÉRMICA MASCULINA-SUDADERA

**1. ALCANCE**

1.1. Esta ficha es para aplicación de sudadera térmica masculina, tela punto 90% poliéster 10% elastano.

**2. IMAGEN ILUSTRATIVA**



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

**3. UNIDAD DE MEDIDA**

3.1. Pieza

**4. CUADRO DE TALLAS**

**CABALLERO**

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG



#### 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco, negro u otros.
- 5.2. **Sudadera:**
- 5.3. Delantero y espalda de una pieza con escote redondo.
- 5.4. En el escote lleva cárdigan de 1 pulgada, fijado mediante una costura plana con dos pespunte.
- 5.5. De manga larga de una pieza, con un puño de cárdigan de 2 pulgadas de ancho.
- 5.6. La unión de los costados es con costura overlock de cuatro hilos.
- 5.7. Con dobladillo de 1 pulgada de ancho en todo el ruedo en máquina collaritera.
- 5.8. Todas las uniones son con máquina de overlock de 4 hilos, por lo menos 8 puntadas por pulgada.
- 5.9. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla en cada una de las prendas. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.10. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.11. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm.

#### 6. MATERIALES

- 6.1. Tela punto 90% poliéster y 10% elastano.
- 6.2. Tela de 200 g/m<sup>2</sup>  $\pm 3\%$

#### 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1. 90  $\pm$  3% poliéster
  - 7.1.2. 10  $\pm$  3% elastano
- 7.2. Masa por unidad de área
  - 7.2.1. 200 g/m<sup>2</sup>  $\pm 3\%$
- 7.3. Resistencia al reventamiento
  - 7.3.1. 340 kPa mínimo
- 7.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 7.4.1. Columnas  $\pm 3\%$
  - 7.4.2. Mallas  $\pm 3\%$
- 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
  - 7.5.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.6. Densidad de tejido de punto (hilos/cm)
  - 7.6.1. Columnas 12  $\pm$  1 hilos/cm,
  - 7.6.2. Mallas 15  $\pm$  1 hilos/cm

#### 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/12-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DENSIDAD DE PUNTO (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

<b>PARTIDA:</b>	107				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	PIEZA				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	MÉXICO				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
-	-	5586	13724	5586	13724

<b>CÓDIGO:</b>	ROPT03
<b>CONCEPTO:</b>	CONJUNTO ROPA TÉRMICA MASCULINA (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)

1. **ALCANCE**

1.1. Esta ficha es para aplicación de conjunto de ropa térmica masculina (sudadera y pantalón), tela punto 90% poliéster 10% elastano.

2. **IMAGEN ILUSTRATIVA**

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

**3. UNIDAD DE MEDIDA**

3.1. Conjunto

**4. CUADRO DE TALLAS**

**CABALLERO**

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

**5. DISEÑO**

- 5.1. Colores: blanco, negro u otros.
- 5.2. Ropa térmica masculina (sudadera y pantalón).  
**Sudadera:**
- 5.3. Delantero y espalda de una pieza con escote redondo.
- 5.4. En el escote lleva cárdigan de 1 pulgada, fijado mediante una costura plana con dos pespuntos.
- 5.5. De manga larga de una pieza, con un puño de cárdigan de 2 pulgadas de ancho.
- 5.6. La unión de los costados es con costura overlock de cuatro hilos.
- 5.7. Con dobladillo de 1 pulgada de ancho en todo el ruedo en máquina collaretera.
- 5.8. Todas las uniones son con máquina de overlock de 4 hilos, por lo menos 8 puntadas por pulgada.
- 5.9. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla en cada una de las prendas. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial-etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.10. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.11. Tolerancia en medidas de  $\geq 10.1$  cm en adelante de  $\pm 1$  cm.
- Pantalón:**
- 5.12. Compuesto de 4 piezas, de las cuales dos forman el delantero y dos el trasero.
- 5.13. Éstas no llevan costuras en el costado.
- 5.14. Dos piezas en forma rectangular, mismas que hacen el cruce en el frente, ambas piezas llevan un cárdigan en forma de biés de 1 cm de ancho en forma semicircular que sirve para tener acceso en el interior.
- 5.15. Con elástico afelpado de 3 cm de ancho colocado en forma visible.
- 5.16. Con dobladillo en la parte baja del pantalón lleva cárdigan de pulgada y media de ancho.
- 5.17. Todas las uniones son con máquina de overlock de 4 hilos, por lo menos 8 puntadas por pulgada.
- 5.18. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla en cada una de las prendas. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial-etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.19. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.20. Tolerancia en medidas de  $\geq 10.1$  cm en adelante de  $\pm 1$  cm.

**6. MATERIALES**

- 6.1. Tela punto 90% poliéster y 10% elastano.
- 6.2. Tela de  $200 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$

**7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
- 7.1.1.  $90 \pm 3\%$  poliéster
- 7.1.2.  $10 \pm 3\%$  elastano
- 7.2. Masa por unidad de área
- 7.2.1.  $200 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 7.3. Resistencia al reventamiento
- 7.3.1. 340 kPa mínimo
- 7.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
- 7.4.1. Columnas  $\pm 3\%$
- 7.4.2. Mallas  $\pm 3\%$



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
R.F.C. CIS-000210-9X7

- 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial(A1S)  
7.5.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.6. Densidad de tejido de punto (hilos/cm)  
7.6.1. Columnas  $12 \pm 1$  hilos/cm,  
7.6.2. Mallas  $15 \pm 1$  hilos/cm
- 8. MÉTODOS DE REFERENCIA**
- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1  
8.2. NMX-A-1833/12-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO  
8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA  
8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO  
8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO  
8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL  
8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DENSIDAD DE PUNTO (HILOS/CM)  
8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



Handwritten signature or mark in the bottom left corner.

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

<b>PARTIDA:</b>	133				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	PIEZA				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	MÉXICO				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
-	-	50	71	50	71

<b>CÓDIGO:</b>	CBOT05
<b>CONCEPTO:</b>	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTÁ EXTRA LARGA)

<b>CÓDIGO:</b>	CBOT05
<b>CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTÁ EXTRA ALTA)</b>	
Datos generales del calzado:	
Tipo de calzado	Bota extra larga (extra alta) tipo botinera.
Sistema de construcción	de Inyectado?
Clasificación de protección	de No aplica
Altura de la bota	80 cm ± 5 cm medida tomada desde el piso hasta la parte superior de la bota.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Prueba	Norma o método	Estándar
Corte	PVC en color negro.	No aplica	No aplica	No aplica
Forro	Completo en su interior de material textil de algodón.	No aplica	No aplica	No aplica
Resortes	Material elástico para sujetar la extensión de la bota y ajustarse a la cintura.	No aplica	No aplica	No aplica
Suela:	Completa de PVC, en una sola pieza con el tacón en color rojo, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	7.2 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	250 mm <sup>3</sup> máximo (PVC)
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionaisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		No aplica	No aplica	No aplica
Extensión de la bota	De material impermeable que cubre hasta las piernas.	No aplica	No aplica	No aplica



Descripción	Evaluación del desempeño		
	Prueba	Norma método	o Estándar
Pruebas al calzado completo	Resistencia al deslizamiento. Condiciones: -Tipo talón. -Superficie baldosa de cerámica (Eurotile 2). -Lubricante solución jabonosa (SLS)	UNE EN ISO 13287:2020	≥ 0.20 coeficiente de fricción
	Resistencia a la estanqueidad.	ISO 20344:2011	Sin fugas de aire.

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

<b>PARTIDA:</b>	142				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	PIEZA				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	MÉXICO				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
		191	356	191	356

<b>CÓDIGO:</b>	CCHO08
<b>CONCEPTO:</b>	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO

<b>CÓDIGO:</b>	CCHO08
<b>CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO</b>	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Choclo.
Sistema de construcción	de Inyectado directo al corte o pegado
Clasificación de protección	de Tipo II (calzado con puntera de protección)
Altura del calzado	II - 2 cm medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado.
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Prueba	Norma o método	Estándar
Corte	Cuero ganado vacuno flor entera.  Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante.	6.1.2 Resistencia al desgarro	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo
		6.1.6 pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 % máximo
Lengüeta		Determinación de la densidad	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

Del mismo material y color del corte, con cubierta interior textil de tejido de punto.	del tejido de punto y tolerancias		Mallas: 42 ±2 hilos por cm	
	Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077- INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%	
	Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073- INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas: Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
	Ensayo de solidez del color. Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04- INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
	Determinación del manchado por agua (mínimo)	NMX-A-105-E07- INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 mínimo Después de secado: 5 mínimo	
	Determinación de la solidez del color al agua. Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070- INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
	Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801- INNTEX-2012	140 g/m <sup>2</sup> ±3%	
	Método de ensayo de solidez del color. Parte C06: Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06- INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
	Determinación de la propensión de la superficie de la tela al	NMX-A-12945/3- INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5	



		frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).		
		Ensayo para solidez del color: Parte B02- Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo)	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 mínimo
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué Inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ± 1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100%	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster
Bullón	De cuero ganado vacuno flor entera con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con acolchado de espuma de poliuretano.	8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
Suela	De poliuretano monodensidad en una sola pieza con el tacón, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	7.2 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	350 mg máximo (PU)
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano con cazoleta con una capa superior de material textil tejido o no tejido.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073- INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color. Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04- INNTEX-2019	Ácido: Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Alcalino: Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07- INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 mínimo Después de secado: 5 mínimo	
		Determinación de la solidez del color al agua. Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070- INNTEX-2006	Cambio de color: 4-5 Transferencia: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801- INNTEX-2012	140 g/m <sup>2</sup> ± 3%	
		Método de ensayo de solidez del color. Parte C06: Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06- INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento. Parte 3: Método de	NMX-A-12945/3- INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5	



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

		frísado aleatorio (mínimo).			
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019		Grado de cambio de color: 4-5 mínimo
		Tipo de tejido	Método interno		Punto
		Tipo de ligamento	Método interno		Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno		9 tex ± 1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015		100 % Poliéster
Planta	Completa de fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica		No aplica
Ojillos	Metálicos o perforados 3 (tres) por pala mínimo, colocados de manera equidistante.	No aplica	No aplica		No aplica
Agujeta	Tejido redondo con diámetro acorde al tipo de calzado, de poliéster con herretes de plástico en los extremos y tamaño acorde para atar el calzado.	No aplica	No aplica		No aplica
Cambrillón	Plástico rígido o metálico.	No aplica	No aplica		No aplica
Contrafuerte	Termoplástico, material termoconformable.	No aplica	No aplica		No aplica
Casco	Metálico o no metálico.	8.3 Resistencia al impacto	NOM-113-STPS-2009	Talla (cm)	Mínimo (mm)
		8.4 Resistencia a la compresión	NOM-113-STPS-2009	21	11.0 mínimo
				22	11.3 mínimo
				23	11.6 mínimo
				24	12.0 mínimo
				25	12.3 mínimo
				26	12.6 mínimo
				27	13.0 mínimo
				28	13.3 mínimo
				29	13.6 mínimo
				30 o más	14.0 mínimo

Descripción	Evaluación del desempeño		
	Prueba	Norma o método	Estándar
		Punta	33 Kgf Mínimo



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14. Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza. Estado de México. C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

Pruebas al calzado completo.	al	Resistencia al desprendimiento de la suela. <i>Nota: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.</i>	al	Enfranque Talón	
			6.7 NMX-S-051-1989	Suela-corte / corte/cerco o Suela-entresuela-corte/cerco	550 N Mínimo



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas más no limitativas del diseño final del producto.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

<b>PARTIDA:</b>	143				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	PIEZA				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	MÉXICO				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
-	-	337	677	337	677

<b>CÓDIGO:</b>	CCHO09
<b>CONCEPTO:</b>	CALZADO CHOCLO TIPO III DIELECTRICO

<b>CÓDIGO:</b>	CCHO09
<b>CALZADO CHOCLO TIPO III DIELECTRICO</b>	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Choclo
Sistema de construcción	de Inyectado directo al corte o segado
Clasificación protección	de Tipo III (calzado dielectrico)
Altura del calzado	11 ± 2 cm medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Prueba	Norma o método	Estándar
Corte	Cuero ganado vacuno.  Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante	6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo
		6.1.6 pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 % máximo



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

Lengüeta	De una sola pieza de cuero ganado vacuno del mismo color del corte, con cubierta interior textil de tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo)	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo)	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 mínimo Después de secado: 5 mínimo
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área	NMX-A-3801-INNTEX-2012	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	140 g/m <sup>2</sup> ±3%
				Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionisisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, velosidad o enmarañamiento Parte 3: Metodo de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	Ter ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial; ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 mínimo
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ± 1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100%	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster
Bullón	De cuero ganado vacuno con relleno de espuma de poliuretano o latex.	No aplica	No aplica	No aplica
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con acojinamiento de espuma de poliuretano.	B2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		B2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
Suela	De poliuretano monodensidad, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	350 mg máximo (PU)
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano con cazoleta con una capa superior de material textil tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo)	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

			Húmedo: 4-5		
		Ensayo de solidez del color-Parte E04. solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04- INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transfere- ncia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamid a: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transfere- ncia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamid a: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07- INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 mínimo Después de secado: 5 mínimo	
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-105- INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801- INNTEX-2012	140 g/m <sup>2</sup> ±3%	
		Método de ensayo de solidez del color Parte: C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06- INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3- INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5	
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez	NMX-A-105-B02- INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 mínimo	

*A*

*M*



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

		del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).		
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ± 1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %.	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster
Planta	Completa de fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
Ojillos	Perforados o de plástico redondos 3 (tres) por pala mínimo, colocados de manera equidistante.	No aplica	No aplica	No aplica
Agujeta	Tejido redondo con diámetro acorde al tipo de calzado, de poliéster con herrajes de plástico en los extremos y tamaño acorde para atar el calzado.	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Termoplástico o material termoconformable.	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	No metálico.	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción	Evaluación del desempeño			Estándar
	Prueba	Norma o método		
Pruebas al calzado completo	Resistencia al desprendimiento de la suela. <i>Nota: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.</i>	6.7 NMX-S-051-1989	Punta Enfranque Talón Suela-corte Suela-corte/cerco o Suela-entresuela-corte/cerco	33 Kgf Mínimo
	8.5 Resistencia dieléctrica a 14 000 Volts durante 60 segundos.	NOM-113-STPS:2009		1,0 mA máximo



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14. Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
R.F.C. CIS-000210-9X7

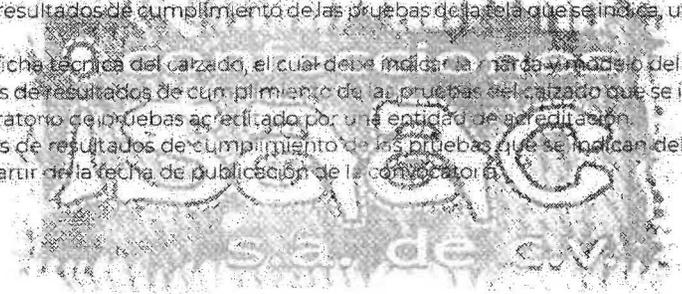


Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

**Requisitos Documentales:**

Para verificar el cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas, los participantes deberán presentar

1. Certificado de cumplimiento de producto de NOM-113-STPS-2009 vigente.
2. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, distintas a la NOM-113-STPS-2009, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
3. Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
4. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
5. Catalogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
6. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
7. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.





Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

<b>PARTIDA:</b>	145				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	PIEZA				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	MÉXICO				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
-	-	967	2197	967	2197

<b>CÓDIGO:</b>	CCHO11
<b>CONCEPTO:</b>	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO PARA DAMA

<b>CÓDIGO:</b>	CCHO11
<b>CONCEPTO:</b>	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO PARA DAMA
<b>Datos generales del calzado</b>	
Tipo de calzado	Choclo bostoniano
Sistema de construcción	Pegado o Pegado y cosido con costera forada interior.
Clasificación de protección	Tipo I (ocupacional)
Altura del calzado	10 + 1 cm medida tomada desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Prueba	Norma o método	Estándar
Corte	Corte Ganado vacuno tipo piel.  Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante	6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo
		6.1.6 pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 % máximo
Forro	Completo de cuero ganado porcino flor entera.	8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
Ojillos	Metálicos redondos 4 (cuatro) por pala			



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

	mínimo, colocaos equidistantemente. del mismo color del corte.	No aplica	No aplica	No aplica
Agujeta	Tejido redondo o plano de poliéster, con herretes de plástico en los extremos y tamaño acorde para atar el calzado.	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	Material termoplástico o termoconformable	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Material termoplástico o termoconformable	No aplica	No aplica	No aplica
Suela	De cuero ganado vacuno curtido al vegetal con injerto de hule en punta y parte del enfranque.	7.21 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	300 mm <sup>3</sup> máximo
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 5.000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo
Planta	Completa de fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
Plantilla	Completa de cuero ganado porcino for enteramente con acojinamiento de espuma de poliuretano o EVA y una capa superior de material textil tejido o no tejido.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: 12%
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5 Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Acido o Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia a Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Alcalino o Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia a Acetato: 4-5 Algodón: 4-5

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

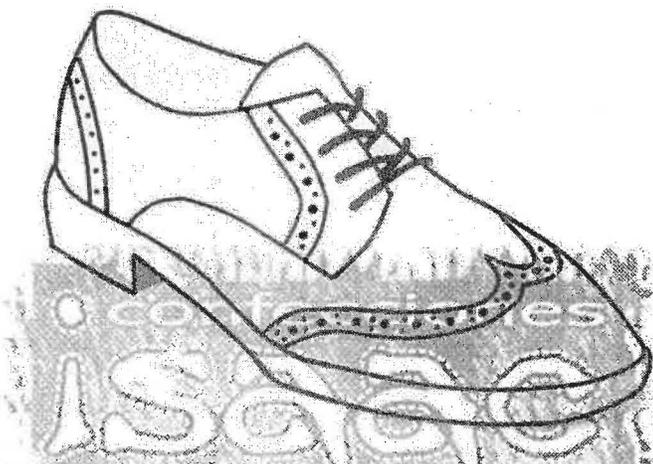
			Polia mida: 4-5 Poliést. er: 4-5 Acrílico: o: 4-5 Lana: 4-5	Polia mida: 4-5 Poliést. er: 4-5 Acrílico: o: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 mínimo Después de secado: 5 mínimo
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área	NMX-A-360-INNTEX-2012	140 g/m <sup>2</sup> ±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color a lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3. Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 mínimo
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ± 1 tex



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster
--	--	--	-----------------------	-----------------

Descripción	Evaluación del desempeño		
	Prueba	Norma o método	Estándar
Pruebas al calzado completo	Resistencia al desprendimiento de la suela.		Punta Enfranque Talón
	<i>Note: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.</i>	6.7 NMX-S-051-1989	Suela-corte Suela-corte/cerco o Suela-entresuela-corte/cerco
			33 Kgf Mínimo
			550 N Mínimo



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas más no limitativas del diseño final del producto.

**Requisitos Documentales.**

Para verificar el cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas, los participantes deberán presentar

1. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
2. Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
3. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
4. Catálogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
5. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
6. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

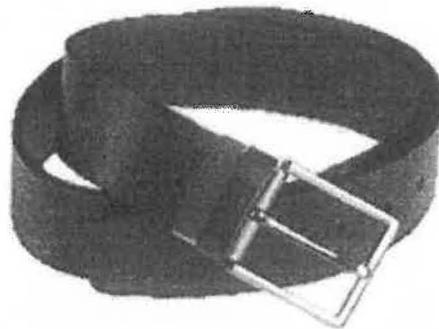


Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

<b>PARTIDA:</b>	152				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	PIEZA				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	MÉXICO				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
-	-	227	565	227	565

<b>CÓDIGO:</b>	ECES02
<b>CONCEPTO:</b>	CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS

Elemento	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Prueba	Norma o método	Estándar
Material de la correa	Cuero ganado vacuno color negro con un ancho de 3 ± 1cm	No aplica	No aplica	No aplica
Hebilla	Metálica con forma cuadrada	No aplica	No aplica	No aplica
TALLAS: Dimensiones generales sin incluir hebilla, con tolerancias de ± 1 cm o (± 0.4")				
TALLA	CH	M	G	EG



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

<b>PARTIDA:</b>	153				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	PIEZA				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	MÉXICO				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
-	-	1129	2821	1129	2821

<b>CÓDIGO:</b>	ECAS03
<b>CONCEPTO:</b>	CINTURÓN PARA ASPIRANTE

<b>Datos generales</b>	
1. <b>ALCANCE</b>	1.1. Esta ficha es para aplicación de cinturón para aspirantes.
2. <b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	2.1. Pieza
3. <b>DISEÑO</b>	3.1. Cinturón color negro 3.2. Fabricado en poliamida (Nylon) de alta resistencia 3.3. De 4 cm de ancho +/- 0.2 cm y largo de 125 +/- 0.2 cm sin contar la hebilla. 3.4. Hebilla de acetato de 1 cm de espesor +/- 0.2 cm, al centro de la misma. 3.5. Sin ganchos ni partes metálicas
4. <b>TALLAS</b>	UNITALLA
5. <b>MATERIALES</b>	5.1. 100 % Poliamida (Nylon) de alta resistencia
6. <b>PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA</b>	6.1. Identificación y contenido de fibras. 6.1.1. 100 % Poliamida (Nylon)
7. <b>MÉTODOS DE REFERENCIA</b>	7.1. ASTM E 1252 IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES POR ESPECTROSCOPIA INFRARROJA



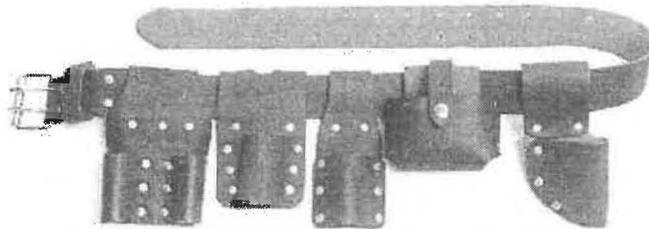
Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote T4 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.E.C. CIS-000210-9X7

<b>PARTIDA:</b>	154				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	PIEZA				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	MÉXICO				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
		606	1039	606	1039

<b>CÓDIGO:</b>	ECCH04
<b>CONCEPTO:</b>	CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS
Datos generales	
1. UNIDAD DE MEDIDA	1.1 Pieza
2. MATERIAL	2.1 Baqueta de res curtido vegetal de 45 mm mínimo de ancho y espesor de 3.0 ± 0.5 mm
3. CONFECCIÓN	4.1 El cinturón cuenta con 6 compartimentos distribuidos a lo largo especiales para guardar herramientas. 4.2 Deberá llevar una bolsa portaherramientas tipo cartera para colocarse en el costado, fabricada en piel de flor entera, con un espesor mínimo de 2.0 mm y con dimensiones de 20 ± 1.5 cm de alto por 15 ± 1.5 cm. de ancho, con un fondo de 7 cm mínimo, la cual deberá estar cosida en toda su contorno por 3 costuras, el cinturón deberá cerrarse por medio de doble hebilla metálica.



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionasisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

<b>PARTIDA:</b>	156				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	PIEZA				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	MÉXICO				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
		592	1263	592	1263

<b>CÓDIGO:</b>	EFOL02
<b>CONCEPTO:</b>	CINTURÓN FAJA LUMBAR SIN TIRANTES

Datos generales

1. **ALCANCE**
  - 1.1. Esta ficha es para aplicación de cinturón faja lumbar sin tirantes.
2. **UNIDAD DE MEDIDA**
  - 2.1. Pieza
3. **DISEÑO**
  - 3.1. Sin tirantes
  - 3.2. En material textil 100% poliamida (Nylon)
  - 3.3. Con hebilla y ojillos para su ajuste
  - 3.4. Con refuerzo en la zona lumbar
  - 3.5. Hebilla plástica
4. **TALLAS**

CH	M	G	EG	EEG
----	---	---	----	-----
5. **MATERIALES**
  - 5.1. 100 % Nylon
6. **PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**
  - 6.1. Identificación y contenido de fibras
    - 6.1.1. 100 % Poliamida (Nylon)
7. **MÉTODOS DE REFERENCIA**
  - 7.1. ASTM E 1252 IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES POR ESPECTROSCOPIA INFRARROJA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas, mas no limitativas del diseño final del producto.



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

<b>PARTIDA:</b>	157				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	PIEZA				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	MÉXICO				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
-	-	1288	2134	1288	2134

<b>CÓDIGO:</b>	EFPE01
<b>CONCEPTO:</b>	FAJA DE CUERO TIPO PESISTA

Elemento	Descripción	Evaluación del desempeño														
		Prueba	Norma o método	Estándar												
Material de la faja	Cuero ganado vacuno	Espesor	Max 4mm; min 2	4 mm mínimo												
Forro	Carnaza de cuero ganado vacuno o material textil base algodón	No aplica	No aplica	No aplica												
Hebilla	Metálica con doble vastago, costurada y remachada	No aplica	No aplica	No aplica												
Ojillo	Metálicos, con el número de ojillos necesarios para su ajuste a diferentes tallas de cintura.	No aplica	No aplica	No aplica												
Refuerzo de zona lumbar	Del mismo material de la faja con un ancho de 12 cm mínimo.	No aplica	No aplica	No aplica												
Tallas	<table border="1"> <tr> <td>TALLA</td> <td>28</td> <td>30</td> <td>32</td> <td>34</td> <td>36</td> <td>38</td> <td>40</td> <td>42</td> <td>44</td> <td>46</td> <td>48</td> </tr> </table>				TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48
TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48					



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

<b>PARTIDA:</b>	162				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	PIEZA				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	MÉXICO				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
		4542	6641	4542	6641

<b>CÓDIGO:</b>	EGJA05
<b>CONCEPTO:</b>	FAJA DE CUERO TIPO PESISTA

<b>CÓDIGO:</b> EGJA05
<b>GUANTES TIPO JAPONÉS</b>
Datos generales
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ALCANCE           <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Esta ficha es para aplicación de guante tejido para dama y caballero tipo japonés</li> </ol> </li> <li>2. UNIDAD DE MEDIDA           <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1. Par</li> </ol> </li> <li>3. MEDIDAS           <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1. Unitalla</li> </ol> </li> <li>4. DISEÑO           <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1. Para dama o caballero</li> <li>4.2. Guante de algodón con puntos inyectados de PVC (Policloruro de vinilo) con puño estándar tipo calcetín y ribete de color</li> <li>4.3. Ambidiestros</li> <li>4.4. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de conformidad con la NOM-004-SE-2021.</li> </ol> </li> <li>5. MATERIALES           <ol style="list-style-type: none"> <li>5.1. 100 % Algodón</li> <li>5.2. Puntos de PVC (Policloruro de vinilo) de preferencia en color negro</li> </ol> </li> <li>6. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA           <ol style="list-style-type: none"> <li>6.1. Identificación y contenido de fibras               <ol style="list-style-type: none"> <li>6.1.1. 100 % algodón</li> </ol> </li> <li>6.2. Masa por unidad de área               <ol style="list-style-type: none"> <li>6.2.1. 250 ± 10 g/m2 mínimo</li> </ol> </li> <li>6.3. Resistencia mínima a la tracción               <ol style="list-style-type: none"> <li>6.3.1. Urdimbre 580 N mínimo</li> <li>6.3.2. Trama 500 N mínimo</li> </ol> </li> <li>6.4. Resistencia mínima al rasgado               <ol style="list-style-type: none"> <li>6.4.1. Urdimbre 40 N mínimo</li> <li>6.4.2. Trama 55 N mínimo</li> </ol> </li> <li>6.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado               <ol style="list-style-type: none"> <li>6.5.1. Urdimbre ±2%</li> <li>6.5.2. Trama ±2%</li> </ol> </li> </ol> </li> </ol>



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Alizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
R.F.C. CIS-000210-9X7

- 6.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial  
6.6.1. Cambio 4 transferencia 3

**7. METODOS DE REFERENCIA**

- 7.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO - CUANTITATIVO.  
7.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE AREA  
7.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCION  
7.4. NMX-A-109-INNTEX-2005 RESISTENCIA AL RASCADO  
7.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO  
7.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MINIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL  
7.7. NOM-004-SE-2021 INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas más no limitativas del diseño final del producto.





Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

<b>PARTIDA:</b>		167			
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>		PIEZA			
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>		MÉXICO			
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>		65%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
4077	4842	1341	3280	5418	8122

<b>CÓDIGO:</b>	EIMA01
<b>CONCEPTO:</b>	IMPERMEABLE TIPO MANGA
Datos generales	
1. ALCANCE	1.1. Esta ficha es para aplicación para impermeable tipo manga
2. UNIDAD DE MEDIDA	2.1. Pieza
3. MEDIDAS	3.1. Unitalla. La manga deberá ser de 1.35 m x 2.20 m con una tolerancia de +/- 2 cm.
4. DISEÑO	<p>4.1. Colores: Amarillo, Guinda, Negro u Otro.</p> <p>4.2. Impermeable fabricado en Cloruro de polivinilo (PVC), con soporte de tela 100% poliéster a prueba de filtraciones.</p> <p>4.3. Capucha integrada con jareta de ajuste de tejido tubular de color negro con campanas de plástico en sus extremos de color negro.</p> <p>4.4. La unión de la capucha con la espalda lleva bias de 2.5 cm mínimo en tela 100% algodón, para evitar rozaduras en el cuello.</p> <p>4.5. La Manga (Prenda Impermeable) debe tener 7 broches de presión de plástico de diámetro 1.5 cm, color negro, distribuidos de la siguiente forma: Tres broches colocados de forma equidistante en cada lado de la manga y un broche en el cuello.</p> <p>4.6. En todas las uniones se debe utilizar el Proceso de Sellado Electrónico, utilizando máquinas selladoras de alta frecuencia, para asegurar que todas las uniones queden termoselladas y cumplan la propiedad de impermeabilidad, es decir, a prueba de filtraciones de agua.</p> <p>4.7. Las prendas deberán contar con etiqueta (preferentemente serigrafía) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla (en caso de que aplique), de conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial-etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.</p> <p>4.8. Logotipo de la institución en serigrafía, en caso de que aplique.</p> <p>4.9. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm : + 0.5 cm.</p> <p>4.10. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante : + 1 cm.</p>
5. MATERIALES	5.1. PVC con soporte de tela 100% poliéster tejido circular.



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959

Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com

R.F.C. CIS-000210-9X7

6. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

6.1. Identificación y contenido de fibras

- 6.1.1. Tela impermeable de Cloruro de Polivinilo (PVC) 100% poliéster
- 6.1.2. Espesor del PVC de 0.30 mm mínimo
- 6.1.3. Masa 160 g/m<sup>2</sup> tolerancia + 3%.

7. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 7.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 7.2. NMX-A-091-INNTEX-2000, TELAS NO TEJIDAS-DETERMINACIÓN DEL ESPESOR DE LOS MATERIALES TEXTILES
- 7.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 7.4. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

<b>PARTIDA:</b>	168				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	PIEZA				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	MÉXICO				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
4553	6722	5037	11992	9590	18714

<b>CÓDIGO:</b>	EIGA02									
<b>CONCEPTO:</b>	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA									
Datos generales										
1. ALCANCE	1.1. Esta ficha es para aplicación para impermeable tipo gabardina.									
2. UNIDAD DE MEDIDA	2.1. Pieza									
3. MEDIDAS	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>Talla</td> <td>CH</td> <td>M</td> <td>G</td> <td>EG</td> </tr> </table>					Talla	CH	M	G	EG
Talla	CH	M	G	EG						
4. DISEÑO	<p>4.1. Colores: Amarillo, Guinda, Negro u Otro.</p> <p>4.2. Impermeable fabricado en Cloruro de polivinilo (PVC), con soporte de tela 100% poliéster a prueba de filtraciones.</p> <p>4.3. Delanteros de una pieza que cierra al frente con 5 broches de presión de plástico de diámetro 1,5 cm, color negro, colocados de forma equidistante.</p> <p>4.4. Espalda de una sola pieza.</p> <p>4.5. Manga de una pieza tipo rínglan con sellado doble en todas las uniones.</p> <p>4.6. Cada uno de los delanteros presenta abertura lateral o entrada de bolsa de forma semidiagonal, cubiertas con cartera doble en forma de aletilla de 20.5 cm de largo por 4.5 cm de ancho para evitar la penetración del agua a las prendas interiores.</p> <p>4.7. Capucha integrada con jareta de ajuste de tejido tubular de color negro con campanas de plástico en sus extremos de color negro.</p> <p>4.8. La unión de la capucha con la espalda lleva bias en tela composición 100% algodón, para evitar rozaduras en el cuello.</p> <p>4.9. En todas las uniones se debe utilizar el Proceso de Sellado Electrónico, utilizando máquinas selladoras de alta frecuencia, para asegurar que todas las uniones queden termoselladas y cumplan la propiedad de impermeabilidad, es decir, a prueba de filtraciones de agua.</p> <p>4.10. Las prendas deberán contar con etiqueta (preferentemente serigrafía) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla (en caso de que aplique). De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.</p> <p>4.11. Logotipo de la institución en serigrafía, en caso de que aplique.</p> <p>4.12. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: + 0.5 cm.</p> <p>4.13. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de + 1 cm</p>									



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
R.F.C. CIS-000210-9X7

**5. MATERIALES**

- 5.1. PVC con soporte de tela 100% poliéster tejido circular.

**6. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**

**6.1. Identificación y contenido de fibras**

- 6.1.1. Tela impermeable de Cloruro de Polivinilo (PVC) 100% poliéster  
6.1.2. Espesor del PVC de 0.30 mm mínimo.  
6.1.3. Masa de tejido 160 g/m<sup>2</sup> tolerancia  $\pm$  3%.

**7. MÉTODOS DE REFERENCIA**

- 7.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO  
7.2. NMX-A-091-INNTEX-2000, TELAS NO TEJIDAS-DETERMINACIÓN DEL ESPESOR DE LOS MATERIALES TEXTILES  
7.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA  
7.4. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.



Av. de la Hacienda No. 136 Int. Lote 14 Club de Golf la Hacienda Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52959  
 Tels.: 5587 7254 / 5587 7269 / 5719-1199 confeccionesisaac@outlook.com  
 R.F.C. CIS-000210-9X7

<b>PARTIDA:</b>	169				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	PIEZA				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	MÉXICO				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
615	1038	925	1836	1540	2874

<b>CÓDIGO:</b>	EIDP03
<b>CONCEPTO:</b>	IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS

Datos generales

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de impermeable de dos piezas para dama y caballero

2. UNIDAD DE MEDIDA

2.1. Juego

3. MEDIDAS

Talla	CH	M	G	EG
-------	----	---	---	----

4. DISEÑO

4.1. Colores: Amarillo, Guinda, Negro u Otro.

4.2. Impermeable de 2 piezas (Chaquetón y pantalón con peto y tirantes) fabricado en Cloruro de polivinilo (PVC), con soporte de tela 100% poliéster a prueba de filtraciones.

**Chaquetón**

4.3. Chaquetón con capucha integrada con jareta de ajuste de tejido tubular de color negro con campanas de plástico en sus extremos de color negro.

4.4. Delanteros de una pieza que cierran al frente con 4 broches de presión de plástico de diámetro 1.5 cm, color negro, colocados de forma equidistante.

4.5. Espalda de una sola pieza.

4.6. Manga de una pieza tipo rínglan con sellado doble en todas las uniones.

4.7. La unión de la capucha con la espalda lleva bias en tela composición 100% algodón, para evitar rozaduras en el cuello

**Pantalón**

4.8. Pantalón de 2 piezas con corte recto.

4.9. Presenta peto al frente para cubrir el pecho de 28 cm de ancho, proporcional a la talla y 2 tirantes de 3.5 cm de ancho y de 90 cm largo que cruzan la espalda desde un hombro hasta la cadera del lado opuesto, los tirantes están fijos a la cintura del pantalón por el lado de la espalda, los extremos libres de los tirantes se sujetan al peto por medio de hebilla de tres pasos de material plástico, los cuales están fijos al peto por medio de doble sellado y costura que permite ajustarlos a la talla del usuario.

4.10. En todas las uniones se debe utilizar el Proceso de Sellado Electrónico, utilizando máquinas selladoras de alta frecuencia, para asegurar que todas las uniones queden termoselladas y cumplan la propiedad de impermeabilidad, es decir, a prueba de filtraciones de agua hacia las prendas interiores.



- 4.11. Las prendas deberán contar con etiqueta (preferentemente serigrafía) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla (en caso de que aplique). De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 4.12. Logotipo de la institución en serigrafía, en caso de que aplique.
- 4.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: + 0.5 cm.
- 4.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de + 1 cm

**5. MATERIALES**

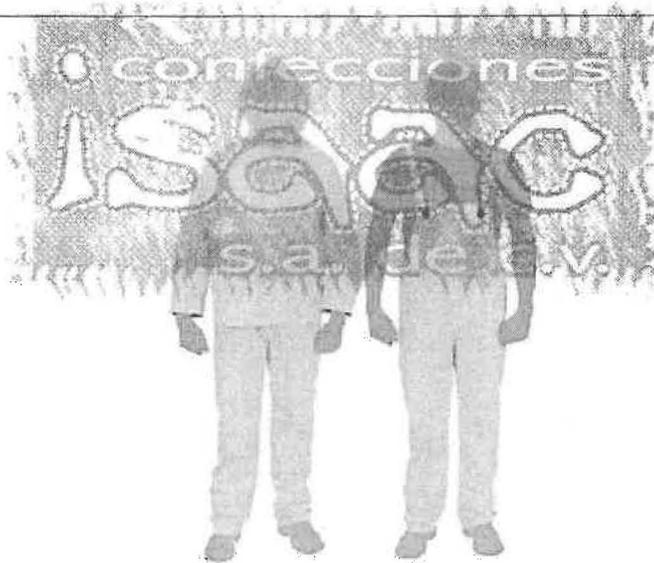
- 5.1. PVC con soporte de tela 100% poliéster tejido circular.

**6. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**

- 6.1. Identificación y contenido de fibras
  - 6.1.1. Tela impermeable de Cloruro de Polivinilo (PVC) 100% poliéster
  - 6.1.2. Espesor del PVC de 0.30 mm mínimo.
  - 6.1.3. Masa de tejido 350 g/m<sup>2</sup> tolerancia + 3%.

**7. MÉTODOS DE REFERENCIA**

- 7.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO - CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 7.2. NMX-A-091-INNTEX-2000, TELAS NO TEJIDAS-DETERMINACIÓN DEL ESPESOR DE LOS MATERIALES TEXTILES
- 7.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 7.4. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

**ATENTAMENTE**

  
**VICTOR MANUEL ARZATE FLORES**  
**APODERADO LEGAL**